

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO número A/011/03 del Procurador General de la República, por el que se designa al Presidente del Consejo de Profesionalización del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal de la Procuraduría General de la República, y demás miembros integrantes de dicho Consejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO No. A/011/ 03

ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, POR EL QUE SE DESIGNA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PROFESIONALIZACION DEL SERVICIO DE CARRERA DE PROCURACION DE JUSTICIA FEDERAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Y DEMAS MIEMBROS INTEGRANTES DE DICHO CONSEJO.

RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 9o., 40 y sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o., 4o., 8o., 9o. fracción VII del Reglamento vigente, y

CONSIDERANDO

Que el veintisiete de diciembre de dos mil dos, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la cual determina la organización y funcionamiento de la institución del Ministerio Público de la Federación y su Titular;

Que de conformidad con los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, establece el Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, que comprende lo relativo al ingreso, desarrollo y terminación del servicio de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Investigadora, Peritos Profesionales y Peritos Técnicos en la Institución;

Que el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, establece la creación del Consejo de Profesionalización, que será la instancia normativa, así como de desarrollo y evaluación del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal de la Procuraduría General de la República;

Que con motivo de la reestructuración de la Institución, es necesario establecer las normas generales relativas al desarrollo y operación del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, hasta en tanto se expida el Reglamento de dicho Servicio, conforme lo establece el artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el cual prevé que el Consejo de Profesionalización del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, estará presidido por el Subprocurador que al efecto designe el Procurador, y

Que de conformidad con el artículo 40 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es facultad del Procurador designar a los servidores públicos y demás integrantes que se estimen necesarios para el buen funcionamiento del Consejo de Profesionalización, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa como Presidente del Consejo de Profesionalización, al titular de la Subprocuraduría de Coordinación General y Desarrollo, servidor público que ejercerá las funciones que al efecto le encomienda la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como su Reglamento.

SEGUNDO.- Se designan como miembros integrantes del Consejo de Profesionalización, además de los señalados en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a los titulares de las siguientes unidades administrativas: Subprocuradurías Jurídica y de Asuntos Internacionales y de Procedimientos Penales "A", "B" y "C"; Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Contra la Salud, Unidad Especializada en Delincuencia Organizada y Centro de Control de Confianza.

TERCERO.- Los agentes del Ministerio Público de la Federación, peritos y agentes de la Policía Federal Investigadora que venían formando parte del Consejo de Profesionalización, seguirán integrando el mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, y hasta en tanto se expida la Reglamentación correspondiente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de marzo de 2003.- El Procurador General de la República, **Marcial Rafael Macedo de la Concha**.- Rúbrica.

